



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1522-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2020

Señor Economista
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0199-O de 22 de abril de 2020, la concejala metropolitana, Andrea Hidalgo Maldonado, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.8, Capítulo III “De las Políticas de Seguridad”, Sección II que corresponde a “Las Políticas Sobre el Uso del Espacio Público” de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.”*

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone, la expresión clara de los artículos que se reformarán con la nueva ordenanza y disposiciones respectivas.
- El presente proyecto de ordenanza contiene un artículo, una disposición transitoria primera y una disposición final.

La naturaleza del proyecto por lo expuesto por su proponente en los acápites correspondientes a la exposición de motivos y considerandos, es la problemática del comercio autónomo en el Distrito Metropolitano de Quito, citando en el considerando décimo octavo: *“Que, el Art. III.3.22, numerales 5 y 7 del Código Municipal señalan: “Atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...) 5. Fortalecer acciones de administración, vigilancia y control del comercio autónomo; e, instruir mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes, para el cumplimiento de las normas que en esta materia se dicten. (...)”*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1522-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2020

En tal virtud, ésta Secretaría General remite el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, al cumplir con el ámbito de atribuciones que establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, para la Comisión de Comercialización, señalando en el artículo I.1.48, que la referida comisión deberá *“estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el abastecimiento de productos de primera necesidad, y la comercialización eficiente y justa de bienes dentro del Distrito, así como sobre la operación del sistema de comercialización, su abastecimiento y servicio al público”*, y que a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Comercialización.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:
- GADDMQ-DC-HMA-2020-0199-O



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1522-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2020

Anexos:

- Iniciativa.pdf
- Proyecto.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
Patricio German Guachamin Lincango
Gestión de Comisiones

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa | mgeu | SGCM | 2020-04-24 | |
| Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy | DO | SGCM | 2020-04-24 | |
| Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy | DO | SGCM | 2020-04-24 | |



Por un Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

GADDMQ-SGCM-2019-.....

RECEPCIÓN

Fecha: 01 DIC 2021 Hora 9:18

Nº. Hojas: - 7 Hojas -

Recibido por: Jue

!!! En la unidad esta nuestra fortaleza...!!!

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA

Quito, Distrito Metropolitano, de 30 noviembre de 2021

OFICIO. Nro. 261-2021

Abogado

Pablo Antonio Santillán Paredes

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.

De nuestras consideraciones.

ASUNTO: FETAP, SOLICITA LA ACREDITACIÓN PARA OCUPACIÓN DE LA SILLA VACIA

Reciba un saludo afectuoso de quienes hacemos la **Federación de Trabajadores Autónomos de Pichincha FETAP.**

Yo, Carlos Francisco Caiza Caiza, con C.I. 1715797484, en calidad de representante de la Federación de Trabajadores Autónomos de Pichincha. (organización en conformación) en función de lo establecido en el Párrafo VII, de la "Silla Vacía", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, del 29 de marzo de 2019, que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, por medio del presente solicitamos a usted se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado **Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Título II del Libro III.3: de la Comercialización, de la Trabajadora y el Trabajador Autónomo.**

La organización se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Pasaje San Luis N12-72, entre Antonio Ante y Santa Prisca, edificio Camacho, 3er. Piso, oficina 305, **de la Trabajadora y el Trabajador Autónomo** y, ha designado como sus representantes titular y suplente, respectivamente, al Señor. Carlos Francisco Caiza Caiza y al Señor. Edwin Guillermo Vélez Castro.

Para notificaciones señalamos los siguientes contactos: Email: fetap-14@hotmail.com / ucomtae.ecuador08@gmail.com / carloscaiza1979@gmail.com / Contacto: 0960706440 - 0985500229

Para el efecto, se adjuntan los requisitos previstos en la Ordenanza antes referida.

Atentamente,

Carlos Francisco Caiza Caiza

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA "FETAP"

C.I. 1715797484

Correo: fetap-14@hotmail.com



Facebook: Fetap Pichincha

Correo: fetap-14@hotmail.com

Dirección: Pasaje San Luis N12-72 entre las calles Antonio Ante y Santa Prisca, Edificio Camacho, 3er piso, Oficina 305
Quito - Ecuador.

Contacto: 0985500229 WhatsApp



FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA

!!! En la unidad esta nuestra fortaleza...!!!

**FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA
FETAP**

ACTA PARA LA ACREDITACIÓN A LA SILLA VACÍA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 17:00, en el domicilio ubicado en el Pasaje San Luis N12-72 entre las calles Antonio Ante y Santa Prisca, Edificio Camacho, 3er piso, Oficina en la que se reúnen los integrantes de la organización, con el fin de tratar como único punto del orden del día, conforme la convocatoria efectuada, la "Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de para **Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Título II del Libro III.3: de la Comercialización, de la Trabajadora y el Trabajador Autónomo**, lo cual se da inicio a la reunión:

"Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Título II del Libro III.3: de la Comercialización, de la Trabajadora y el Trabajador Autónomo.

Para efecto del cumplimiento del objeto de la presente reunión, se da cumplimiento con los requisitos previstos en el Párrafo VII, de la "Silla Vacía", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, del 29 de marzo de 2019, del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, para la acreditación a la silla vacía en el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se detalla a continuación:

a) Exposición de motivos y resumen de la posición al respecto:

El motivo fundamentado de solicitar la acreditación para ocupar silla vacía es porque nuestra organización y quienes han sido designados siempre están frente a la defensa de los derechos de las y los trabajadores autónomos y son directivos principales de FETAP, cabe señalar que en el 2012 cuando se creó la Ordenanza Metropolitana 0280 quienes son designados hoy fueron legisladores de la misma, hoy se nos hace como organización muy necesario estar en los debates para la construcción de la reforma a esta Ordenanza para que no se retroceda en derechos sino que se construya también desde la visión, misión y objetivos que tenemos las y los trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito.

Carlos Caiza
PRESIDENTE

b) Designación de delegados:

Para efectos de la acreditación en la silla vacía para el tratamiento del proyecto normativo antes referido, conforme el artículo 469 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, la organización luego de la deliberación correspondiente, designa como sus representantes titular y suplente, a las siguientes personas:

b.1) Representante titular:

- **Nombres completos:** Carlos Francisco Caiza Caiza
- **Cédula de ciudadanía:** 1715797484 /
- **Dirección domicilio civil:** Calles E3k Nro. 4-520 y S57A
- **Correo electrónico:** fetap-14@hotmail.com / carlosfcaiza1979@gmail.com
- **Número telefónico, convencional y celular:** 0985500229 solo WhatsApp

Facebook: Fetap Pichincha

Correo: fetap-14@hotmail.com

Dirección: Pasaje San Luis N12-72 entre las calles Antonio Ante y Santa Prisca, Edificio Camacho, 3er piso, Oficina 305
Quito – Ecuador.

Contacto: 0985500229 WhatsApp




FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA

!!! En la unidad esta nuestra fortaleza...!!!

Aceptación de designación, representante titular:

Yo, Carlos Francisco Caiza Caiza con C.I. 1715797484 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en Calles E3k Nro. 4-520 y S57A, mayor de edad, acepto la designación efectuada por Federación de Trabajadores Autónomos de Pichincha "FETAP" como representante titular para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado **proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Título II del Libro III.3: de la Comercialización, de la Trabajadora y el Trabajador Autónomo.**

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No. 001, en su artículo 469, para el efecto, esto es: **a)** ser mayor de edad; **b)** no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, **c)** tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.


Carlos Francisco Caiza Caiza
C.I. 1715797484

b.2) Representante suplente:

- **Nombres completos:** Edwin Guillermo Castro Vélez
- **Cédula de ciudadanía:** 1712156056
- **Dirección domicilio civil:** Avenida 24 de mayo Oe6-145 entre Cuenca e Imbabura.
- **Correo electrónico:** edwingcastro22@gmail.com
- **Número telefónico, convencional y celular:** 0997446110

Aceptación de designación, representante suplente:

Yo, Edwin Guillermo Castro Vélez con cédula de ciudadanía 1712156056, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Avenida 24 de mayo Oe6-145 entre Cuenca e Imbabura mayor de edad, acepto la designación efectuada por la Federación de Trabajadores Autónomos de Pichincha "FETAP" como representante suplente para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado **proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Título II del Libro III.3: de la Comercialización, de la Trabajadora y el Trabajador Autónomo.**

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No. 001, en su artículo 469, para el efecto, esto es: **a)** ser mayor de edad; **b)** no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, **c)** tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

Facebook: Fetap Pichincha

Correo: fetap-14@hotmail.com

Dirección: Pasaje San Luis N12-72 entre las calles Antonio Ante y Santa Prisca, Edificio Camacho, 3er piso, Oficina 305
Quito – Ecuador.

Contacto: 0985500229 WhatsApp



FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA

!!! En la unidad esta nuestra fortaleza...!!!

Edwin Guillermo Castro Vélez
C.I. 1712156056

Una vez abordado el punto del orden del día objeto de la presente reunión, se clausura la misma. Firman para constancia de lo actuado el Señor Carlos Francisco Caiza Caiza y, el Señor. Gonzalo Guerra Guerrero, De igual manera, se adjunta el listado de asistentes a la reunión, así como la convocatoria efectuada

PRESIDENTE

SECRETARIO

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA
FETAP
LISTADO DE ASISTENTES A LA REUNIÓN

| Nro. | NOMBRES Y APELLIDOS | C.I. | FIRMA |
|------|-----------------------------------|-------------|-------|
| 1 | CARLOS FRANCISCO CAIZA CAIZA | 1715797484 | |
| 2 | EDWIN GUILLERMO CASTRO VELEZ | 1712156056 | |
| 3 | KATHY ESMERALDAS CUBIZA RIVERA | 171253005-2 | |
| 4 | María Francisca Guamaní Moreta | 1709581308 | |
| 5 | Martha Cecilia Mogro | 1704549045 | |

Facebook: Fetap Pichincha

Correo: fetap-14@hotmail.com

Dirección: Pasaje San Luis N12-72 entre las calles Antonio Ante y Santa Prisca, Edificio Camacho, 3er piso, Oficina 305
Quito - Ecuador.

Contacto: 0985500229 WhatsApp



FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA

!!! En la unidad esta nuestra fortaleza...!!!

| | | | |
|----|-----------------------------------|--------------|-------------------|
| 6 | Sepúlveda Maura Palma Yagor | 140599405 9 | |
| 7 | Grina Jakeline Lumbi Tocolombo | 172148845-8 | Lumbi Jakeline |
| 8 | ALEX GESUANNY CABA MIRANDA | 1725087686 | |
| 9 | Julio César Romero Varayo | 170798982-6 | Julio e Romero |
| 10 | Gabriela Alejandra Ladino Medina | 171804599-8 | |
| 11 | Elena Isobel Fierro Juyute | 170996946-1 | Elena Fierro |
| 12 | Olga Lidia Nozaramo de Jesús | 100268717-11 | Olga Nozaramo |
| 13 | Rosa Gabriela Mejía | 140632985-9 | |
| 14 | Luz María Simbón Guisilana | 17838958-8 | Luz María Simbón |
| 15 | Julia Patricia Guachamboza Eipoin | 171664101-2 | |
| 16 | Maria Esperanza Navaroz Castro | 0400873709 | Esperanza Navaroz |
| 17 | Favio Agustín Benabazar Amayo | 171329933-5 | |

Facebook: Fetap Pichincha

Correo: fetap-14@hotmail.com

Dirección: Pasaje San Luis N12-72 entre las calles Antonio Ante y Santa Prisca, Edificio Camacho, 3er piso, Oficina 305

Quito – Ecuador.

Contacto: 0985500229 WhatsApp



FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA

!!! En la unidad esta nuestra fortaleza...!!!

| | | | |
|----|-------------------------------------|-------------|----------------|
| 18 | José Luis | 1707154255 | |
| 19 | Angelica Mario Zetunas | 1709715138 | Mario Zetunas |
| 20 | Nelly Rocío Pillana Chicaiza | 171356188-2 | Nelly Pillana |
| 21 | Marya Fernanda Rojas Carzo | 171217406-7 | Marya F. Rojas |
| 22 | Rodrigo Fernando Vuldivieso Carzo | 060453880-1 | |
| 23 | Walter Mina Caicedo | 0802601575 | Walter Mina |
| 24 | Martha Nancy Ruiz Domínguez | 17082782-8 | Martha Ruiz |
| 25 | Naomy Maité Parroño Hidalgo | 175261571-4 | |
| 26 | AND BEATRIZ SALSAR CUNAS | 171117204-7 | And Beatriz |
| 27 | EMILIA MIRANDA TOMARETA | 0602910820 | Emilio Miranda |
| 28 | BLANCA AZUCENA WONDURI GUANOLETA | 1725688855 | |
| 29 | FREDDY ANIBAL CABA MIRANDA | 1751625003 | |

Facebook: Fetap Pichincha

Correo: fetap-14@hotmail.com

Dirección: Pasaje San Luis N12-72 entre las calles Antonio Ante y Santa Prisca, Edificio Camacho, 3er piso, Oficina 305
Quito – Ecuador.

Contacto: 0985500229 WhatsApp



FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA

!!!En la unidad esta nuestra fortaleza...!!!

| | | | |
|----|---------------------|--------------|-------------------------|
| 30 | LAURA MARIA TITUAÑA | 10018 1721 0 | Mario Zúñiga Echeverría |
| 31 | GONZALO GUERRA G. | 170507945-5 | Gonzalo Guerra |
| 32 | | | |
| 33 | | | |
| 34 | | | |
| 35 | | | |
| 36 | | | |
| 37 | | | |

PRESIDENTE

Facebook: Fetap Pichincha

Correo: fetap-14@hotmail.com

Dirección: Pasaje San Luis N12-72 entre las calles Antonio Ante y Santa Prisca, Edificio Camacho, 3er piso, Oficina 305
Quito – Ecuador.

Contacto: 0985500229 WhatsApp



FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE PICHINCHA

!!! En la unidad esta nuestra fortaleza...!!!

Quito, Distrito Metropolitano, de 22 noviembre de 2021
OFICIO. Nro. 260-2021

Compañeras y compañeros.

ASUNTO: CONVOCATORIA

El directorio de la **Federación de Trabajadores Autónomos de Pichincha FETAP** convoca a todas y todos los dirigentes y representantes de las diferentes organizaciones a la Asamblea General extraordinaria para tratar el único punto, **DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS A OCUPAR LA "SILLA VACIA" EN EL CONCEJO DE QUITO**, tema que es de nuestra incumbencia ya que se trata la REFORMA DE LA ORDENANZA que regula las actividades de comercio y servicios en el espacio público y en la transportación pública.

Orden del día

1. Saludo del presidente.
2. Designación de los delegados a ocupar la "silla vacía" en el Concejo de Quito.
3. Tomar juramento.
4. Despedida.

Fecha: jueves 25 de noviembre de 2021.

Hora: 13:00


Dirección: Pasaje San Luis N12-72, entre Antonio Ante y Santa Prisca, oficina de FEDERACIÓN.

NOTA: La asistencia es muy importante y cada dirigente y representante tiene que firmar el acta.

Para notificaciones señalamos los siguientes contactos: Email: fetap-14@hotmail.com / ucomtae.ecuador08@gmail.com / carlosfcaiza1979@gmail.com / Contacto: 0985500229.

Nos despedimos seguros de contar con una pronta y favorable respuesta a esta nuestra solicitud.

Atentamente:


Carlos Caiza
PRESIDENTE
C.C. 1715797484




Gonzalo Guerra
SECRETARIO
C.C. 1705079455

Quito, 22/11/2021

Facebook: Fetap Pichincha

Correo: fetap-14@hotmail.com

Dirección: Pasaje San Luis N12-72 entre las calles Antonio Ante y Santa Prisca, Edificio Camacho, 3er piso, Oficina 305
Quito – Ecuador.



Contacto: 0985500229 WhatsApp




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171579748-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: CAIZA CAIZA CARLOS FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 PINTAC
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-06-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR** V3333V2242
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: **XXX XXX**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAIZA BLANCA E**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2018-06-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-06-08**

DIRECTOR GENERAL: 
 PARA DEL CEBULACIÓN: 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: GUAMANI
 ZONA: 5
 JUNTA No. 0001 MASCULINO




 N° 51802821


 CC N°: 1715797484

CAIZA CAIZA CARLOS FRANCISCO

INSTRUCCION: **BASICA** PROFESION Y OCUPACION: **EMPLEADO PARTICULAR** V3335V2242


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **XXX XXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAIZA BLANCA E**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2018-06-04**

FECHA DE EXPIRACION: **2028-06-04**

100956437



[Signature]

[Signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTRO VELEZ
 EDWIN GUILLERMO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SAN ROCHE**
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-12-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 REGISTRO EN UNIÓN DE HECHO
**KATY Y GENERALAIDA
 LAIZA VELEZ**

N. 171215605-6




INSTITUCIÓN
BANCA

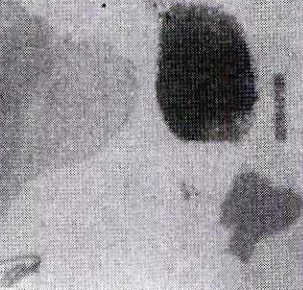


DIRECCIÓN / ESPECIALIZACIÓN
CARMENERO

APELLIDO DE LA NOMBRADA / DEL PADRE
CASTRO LUIS HUMBERTO

APELLIDO DE LA NOMBRADA / DE LA MADRE
VELEZ ROSA MARIA ADELAIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
 2018-04-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
0029-04-25

**CERTIFICADO DE
 VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**



PROVINCIA **PICHINCHA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

CANTÓN **QUITO**

PARROQUIA **CENTRO HISTÓRICO**

EDIFICIO **3**

JUNTA **0008 MASCULINO**

N. **40845018**



N. **1712156056**

CASTRO VELEZ EDWIN GUILLERMO



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0199-O

Quito, D.M., 22 de abril de 2020

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al Libro IV.8, Capítulo III, de "Las Políticas de Seguridad", Sección II que corresponde a "Las Políticas Sobre el Uso del Espacio Público" de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019

Señora Abogada

Damaris Priscila Ortiz Pasuy

Secretaria General del Concejo (E)

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, en virtud de lo señalado en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 13 literal a) de la Resolución de Concejo C074 de 08 de marzo de 2016, por medio del presente me permito remitir la iniciativa del proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al Libro IV.8, Capítulo III, de "Las Políticas de Seguridad", Sección II que corresponde a "Las Políticas Sobre el Uso del Espacio Público" de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, y una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Comercialización, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Reformativa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diariamente, en el sistema metropolitano de transporte público se realizan alrededor de 958.338 viajes en sus diferentes medios.

Se ha evidenciado que el mobiliario urbano y los espacios públicos como las instalaciones, parqueaderos, estaciones, terminales y los vehículos que forman parte de éste, se ven afectados por comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana como rayados y roturas de vidrios, graffittis, sustracción de elementos, entre otros.

De igual manera, según datos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, existen sesenta y dos comerciantes autónomos que trabajan con la autorización (AICASITP) en el Sistema Integrado de Transporte de Pasajeros; sin embargo, sólo en los meses de octubre a diciembre de 2019, se desalojaron a 3732 ventas sin permisos, las que causan inconvenientes e inseguridad a los pasajeros del sistema integrado metropolitano de transporte público.

La ciudadanía que convive en el Distrito Metropolitano de Quito, requiere que el patrimonio común y los espacios públicos sean resguardados a través de normas que permitan una convivencia pacífica y que propendan al resguardo de los bienes comunes.

Es necesario generar una cultura ciudadana que permita que los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, coexistan en paz y armonía en espacios públicos libres de violencia, generando un ambiente de respeto, confianza, colaboración y compromiso entre la sociedad.

La política pública, se debe orientar a que los habitantes de la ciudad, vivan en un contexto de bienestar, en donde el Estado proteja sus derechos y que éstos respeten la ley y los derechos de otros.

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República en su artículo 11, numerales 1 y 9 establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”

Que, la Norma Suprema ecuatoriana reconoce y garantiza a las personas en el artículo 66, numeral 3, literal b): *“3. El derecho a la integridad personal, que incluye:*

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.”

Que, la norma ut supra, en sus numerales 5, 15, 25 y 27 reconoce y garantiza a las personas: *“5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.*

15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”

Que, el artículo 83, numerales 1, 4, 7, 8, 9 y 13 de la Constitución de la República indica que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos: *“1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.*

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.

9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.

13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”

Que, la Ley Fundamental expresa en su artículo 85, numeral 1 que: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”

Que, el artículo 240 de la norma ibídem, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 264, numeral 6 de la Carta Magna indica que los gobiernos municipales, tienen como una de sus competencias exclusivas la de: *“6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”*

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República prescribe: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

Que, el inciso final del artículo 275 de la Constitución de la República, dice que: *“El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.”*

Que, para lograr el buen vivir, el artículo 277, numerales 3 y 4 de la Norma Fundamental señala que el Estado debe: *“3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.*

4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.”

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a los bienes y servicios públicos prescribe que *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.*

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.”

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las funciones del distrito autónomo metropolitano, el artículo 84 literales a), f), l), m) y o) s expone: *“ a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;”

Que, el artículo 85 del Código antes citado apunta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*

Que, el literal a) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;*

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal;

Que, la norma ut supra, en su artículo 8, numerales 4) y 6) señalan que al Concejo Metropolitano le corresponde, *“Dictar las ordenanzas necesarias para establecer el régimen de sanciones administrativas aplicables al personal de la propia administración y de multas a los ciudadanos, en caso de infracciones a las normas distritales” y “Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de calles, caminos y paseos”.*

Que, el Art. III.3.22, numerales 5 y 7 del Código Municipal señalan: *“Atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...) 5. Fortalecer acciones de administración, vigilancia y control del comercio autónomo; e, instruir mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes, para el cumplimiento de las normas que en esta materia se dicten; (...) 7. Organizar, racionalizar y autorizar sitios específicos en los cuales las trabajadoras y trabajadores autónomos podrán ejercer en forma ordenada su actividad; y, definir los diseños que permitan un modelo de desarrollo sustentable y acorde con el entorno urbano, de acuerdo a los giros*

de comercio autónomo permitidos y autorizados por la normativa metropolitana;(…)”.

En ejercicio de sus atribuciones legales que confiere el artículo 8, numerales 1 y 18 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 7; 57, literal a); 87 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización.

Expide

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.8, CAPÍTULO III “DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD”, SECCIÓN II QUE CORRESPONDE A “LAS POLÍTICAS SOBRE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO” DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019.

Artículo 1.- En el Libro IV.8, Capítulo III DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD”, sección II que corresponde a “LAS POLÍTICAS SOBRE EL USO DE ESPACIO PÚBLICO”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, sustitúyase el Artículo IV.8.35 con el siguiente texto:

“Art. IV.8.35.- Uso de mobiliario urbano.- Quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan o sean susceptibles de producir daños al mobiliario urbano, transporte público y espacios públicos.

Queda prohibida cualquier acción o manipulación que perjudique a los árboles, elementos necesarios para el alumbrado público, instalaciones telefónicas, estatuas, señales y elementos de nomenclatura existentes en el Distrito, así como cualquier acto que deteriore los mismos, el mobiliario urbano y/o espacios públicos.

Queda prohibido el ingreso, comercialización y consumo de cualquier tipo de bebida y/o alimento en las instalaciones, mobiliario urbano, parqueaderos, estaciones, terminales o vehículos del sistema metropolitano de transporte público urbano.

El incumplimiento a las prohibiciones o la realización de las acciones antes descritas, serán sancionadas conforme lo prescrito para el uso indebido de espacios públicos constante en el Capítulo VII.”

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera.- La entidad competente para ejecutar el procedimiento administrativo sancionador, en el Distrito Metropolitano de Quito, deberá coordinar con las demás entidades municipales, a fin de ejercer el control y sanción a las infracciones contenidas en la presente ordenanza.

Disposición Final. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....



INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2021-663656

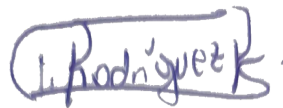
El Ministerio del Trabajo comunica que CASTRO VELEZ EDWIN GUILLERMO, con documento de identificación número 1712156056, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

| Usuario | Cédula de Ciudadanía / identidad | Registro |
|---------------------------------|-------------------------------------|---|
| CASTRO VELEZ EDWIN GUILLERMO | 1712156056 | NO registra dependencia laboral con el sector público |

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 01/12/2021 16:38



Haydee Tatiana Rodriguez Almeida
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante



INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2021-663654

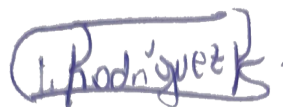
El Ministerio del Trabajo comunica que CAIZA CAIZA CARLOS FRANCISCO, con documento de identificación número 1715797484, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

| Usuario | Cédula de Ciudadanía / identidad | Registro |
|---------------------------------|-------------------------------------|---|
| CAIZA CAIZA CARLOS FRANCISCO | 1715797484 | NO registra dependencia laboral con el sector público |

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 01/12/2021 16:37



Haydee Tatiana Rodriguez Almeida
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante